



ALCALDIA DEL GADMCM.

REFORMA TERCERA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el Registro Oficial, Edición Especial No.- 779, de fecha jueves 24 de noviembre de 2016, consta publicada la **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE.**

En el Registro Oficial, Edición Especial No.- 1520, de fecha miércoles 17 de febrero de 2021, consta publicada la **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE**, donde se modifica el Art. 47 referente a la tasa y tarifa por la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección de desechos sólidos de los habitantes de la cabecera cantonal, parroquias y recintos del cantón Muisne.

La Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 514 de fecha 21 de junio de 2019, reformó el Artículo 60 y la disposición transitoria de dicha Ley por lo que el Gobierno autónomo Descentralizado interesado, deberá entregar a la empresa eléctrica el estudio técnico de fijación de tasas debidamente socializado con los usuarios, junto con el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de basura debidamente certificado por el funcionario municipal competente. En ningún caso las tasas por el servicio de recolección de basura podrán estar indexadas directa ni indirectamente a las tarifas del servicio público de energía eléctrica.

En la actualidad no se puede suscribir el convenio de Cooperación Inter Institucional entre para la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura, suscrito entre la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP Unidad de Negocio Esmeraldas y el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Muisne, debido que la Ordenanza que establece el sistema tarifario por el servicio de recolección y disposición final de los desechos sólidos en el cantón Muisne, publicada en el Registro Oficial No.- 779 del 24 de noviembre de 2016, se fijan tasas indexadas directamente al consumo de energía eléctrica.

Con Memorando No.- 071-AMBIENTE-GADMCM-2023 de fecha 19 de julio de 2023, el Ing. Daniel Bravo, Director de Medio Ambiente Municipal; remite a la señora Alcaldesa, el informe Técnico para la fijación de Tasas y Multas por la Recolección de Desechos Sólidos del cantón Muisne, adjuntando el listado de los abonados que reciben el servicio de recolección de desechos sólidos en el cantón Muisne.

A través del memorando No.- 074-AMBIENTE-GADMCM-2023 de fecha 21 de julio de 2023, el Ing. Daniel Bravo, Director de Medio Ambiente Municipal; remite al señor Secretario General, el borrador del **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE**, para su análisis y revisión.

Mediante Memorando No.- SG-GADMCM-CCJ-0244-07-2023 de fecha 24 de julio de 2023, la Secretaría General del Concejo Municipal remitió a Procuraduría Sindica el respectivo Proyecto de Reforma de Ordenanza, para la correspondiente emisión de su criterio jurídico; como también a la Comisión de Legislación.

El señor Procurador Síndico municipal, con informe No.- 009-PS-GADMCM-2023-EMB, de fecha 25 de julio de 2023 emite su criterio favorable sobre el **PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE.**

Con fecha jueves 17 de agosto de 2023, en el Registro Oficial No.- 995, se publicó la **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE.**

Atendiendo el oficio No.- CNEL-ESM-ADM-2023-0447-O de fecha 28 de agosto de 2023, suscrito por el señor Administrador de la Unidad de Negocio CNEL – Esmeraldas; mediante el cual recomienda a la señora Alcaldesa y por intermedio de ella al Consejo Municipal, realizar la reforma del Art. 47 que consta en la **Ordenanza para la gestión integral de los desechos sólidos en el cantón Muisne**, por la variación de la tasa de recolección de desechos sólidos; para proceder a la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, para la recaudación mensual a los abonados a través de sus ventanillas de cobro del servicio de energía eléctrica, con domicilio en el cantón Muisne. Por lo expuesto, mediante No.- 186-AMBIENTE-

GADMCM-2023 de fecha 31 de octubre de 2023, el señor Director (e) de Ambiente del GAD Municipal de Muisne, presenta el estudio técnico para proceder a la reforma de fijación de tasa de recolección de los desechos sólidos en el cantón Muisne.

De manera adicional el señor Director de Ambiente del GAD municipal de Muisne, a través del memorando No.- 196-AMBIENTE-GADMCM-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023, emite para conocimiento de la señora alcaldesa, el ALCANCE AL ESTUDIO TECNICO DE FIJACIÓN DE TASA DE RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS SOLIDOS DEL CANTÓN MUISNE.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) y b) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, el **CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON MUISNE,**

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso, del artículo 314 de la Constitución, dispone al Estado garantizar que la provisión de los servicios públicos responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;

Que, el artículo 415 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, según el artículo 54 literal k del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") entre las funciones de los gobiernos autónomos municipales están las de regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, la letra d) del artículo 55 del COOTAD en concordancia con el artículo 85 del mismo cuerpo normativo establece que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el artículo 136 del COOTAD, Ejercicio de las competencias de gestión ambiental. - De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Que, En el mismo cuerpo normativo establece; Los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

Que, el COOTAD en su artículo 57 determina las atribuciones del Concejo Municipal, así las letras a); b); y, c) prevén lo siguiente: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;"

Que el Artículo 27 del Código Orgánico del Ambiente en cuanto a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental dispone en el numeral 6, que estos, en el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes y en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional, deberán elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 225 del Código Orgánico del Ambiente, entre las políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos, serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas, el fomento al establecimiento de estándares para el manejo de residuos y desechos en la generación, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final;

Que, según el Artículo 231 numeral 2 del Código Orgánico del Ambiente "los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán los responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo tanto están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías. Estos deberán establecer los procedimientos adecuados para barrido, recolección y transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y transferencia, con enfoques de inclusión económica y social de sectores vulnerables.

Deberán dar tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente en un ciclo de vida productivo, implementando los mecanismos que permitan la trazabilidad de los mismos.

Para lo cual, podrán conformar mancomunidades y consorcios para ejercer esta responsabilidad de conformidad con la ley.

Asimismo, serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases."

Que, la Disposición General Tercera de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica establece: "Recaudación de terceros. - Las empresas eléctricas de distribución y comercialización de energía eléctrica, de manera excepcional y motivada, y previa autorización del ARCONEL, podrán acordar con los gobiernos autónomos descentralizados la recaudación de tasas por el servicio de recolección de basura. Estos valores constarán por separado en factura independiente"

EXPIDE:

LA REFORMA TERCERA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MUISNE.

Art. 1.- Sustitúyase el Art. 47 por el siguiente:

Art. 47.- Las tasas y tarifas por la administración, operación y mantenimiento del servicio de recolección de desechos sólidos de los habitantes de la cabecera cantonal, parroquias y recintos del Cantón Muisne, que se benefician de los servicios de recolección de desechos sólidos y su disposición final, se cobrarán conjuntamente con la tarifa mensual de servicio de energía eléctrica y pagarán las tarifas conforme el siguiente detalle; mismas que sufrirán un incremento progresivo anual del diez por ciento según las categorías:

Categoría:	Valor tasa recolección 2023 en USD \$
Comercial	2.82
Industrial	2.56
Otros	4.63

CATEGORIA/RESIDENCIA	RANGO CONSUMO	VALOR TASA 2023
AL	0	0,09
	1-20	0,14
	21-50	0,28
	51-70	0,41
	71-90	0,52
	91-130	0,65
	131-180	0,85
	181-230	1,14
	231-300	1,47
	301-500	2,19
	501-700	3,46
	701-1000	5,46
	1001-2000	5,54
	2001-3000	27,23

DISPOSICIÓN DE FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial y en la gaceta municipal.

Dado y firmado, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Muisne a, 24 de noviembre de 2023.



Ing. Yuri Colorado Márquez.

ALCALDESA DEL CANTÓN MUISNE.



César Cedeño Jalil, Abg.

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE MUISNE.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Muisne, en primer y segundo debate, en las sesiones ordinarias de los días ocho y diecisiete de noviembre de 2023.

Muisne, a 27 de noviembre de 2023.



César Cedeño Jalil, Abg.

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE MUISNE.

ALCALDIA DE MUISNE. – Por haberse cumplido el procedimiento establecido en el COOTAD., sanciono expresamente su texto y dispongo su promulgación. Ejecútese y publíquese. - Muisne, a veintisiete de noviembre de 2023.



ALCALDIA DEL GADMCM.

YURI COLORADO MÁRQUEZ

Ing. Yuri Colorado Márquez.

ALCALDESA DEL CANTÓN MUISNE.

Proveyó y firmó el decreto que antecede la Ing. Yuri Colorado Márquez, Alcaldesa del cantón Muisne.

CERTIFICO. -



CÉSAR CEDEÑO JALIL

César Cedeño Jalil, Abg.

SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL DE MUISNE.